

RESOLUCIÓN No. 0009 DE 2021**(Enero 06 de 2021)**

“Por la cual se declara el desistimiento de la solicitud de Consulta Preliminar para Plan de Implantación del Proyecto Feria del Mercado del Bien-Estar Agropoliz y Clínica Trinidad - Bogotá”

LA SUBSECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos, 429 del Decreto Distrital 190 de 2004, 5 del Decreto Distrital 1119 de 2000, adicionado por el Decreto Distrital 079 de 2015, y el literal t) del artículo 8 del Decreto Distrital 16 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial, señala que los instrumentos de planeamiento son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 429 del Decreto Distrital 190 de 2004, define los Planes de Implantación como instrumentos de planeamiento que tienen como objeto adoptar las acciones necesarias a fin de evitar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos en la ciudad, así:

“Los planes de implantación, adoptados mediante resoluciones que para el efecto expida el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, son instrumentos para la aprobación y reglamentación de grandes superficies comerciales o de dotaciones de escala metropolitana y urbana, con el fin evitar los impactos urbanísticos negativos en las posibles zonas de influencia.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Los planes de implantación deberán fundamentarse en estudios de impacto urbanístico a cargo del interesado, con el fin de que la Administración Distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la conveniencia del proyecto y en caso de ser viable establecer el tipo de acciones para mitigar los impactos negativos.”

Que en cumplimiento de lo señalado por el artículo 429 del Decreto Distrital 190 de 2004, y en ejercicio de la facultad consagrada en el numeral 4 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Alcalde Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 1119 de 2000 “Por el cual se reglamentan los procedimientos para el estudio y aprobación de los planes de implantación”, cuyo artículo 1° establece la definición y objeto de los Planes de Implantación, así:

“Los planes de implantación son instrumentos para la aprobación y reglamentación del comercio metropolitano y del comercio urbano, las dotaciones de escala metropolitana y urbana, los servicios automotores, la venta de combustible y las bodegas de reciclaje.

El plan de implantación tiene por objeto evitar los impactos urbanísticos negativos en las zonas de influencia de los predios en los que se vayan a desarrollar los usos contemplados en el presente artículo.”

Que el artículo 4° del Decreto Distrital 1119 de 2000 establece que el procedimiento para la adopción de Planes de Implantación consta de dos etapas: i) Consulta Preliminar; y ii) Formulación.

Que el artículo 5° del Decreto Distrital 1119 de 2000, adicionado por el Decreto Distrital 079 de 2015, establece el trámite y requisitos de la etapa de Consulta Preliminar para la expedición de los Planes de Implantación.

Que mediante radicación No. 1-2020-44635 del 7 de octubre de 2020, los señores HUGO MONTERO PEREZ y HORACIO OSPINA REYES, solicitaron consulta preliminar para el Plan de Implantación del proyecto denominado “Feria del Mercado del Bien-Estar Agropoliz y Clínica Trinidad -Bogotá” ubicado en la Carrera 80G No 2-49 de la Localidad de Kennedy.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que con la Solicitud de Consulta Preliminar para Plan de Implantación, realizada mediante radicado No. 1-2020-44635 del 7 de octubre de 2020, el promotor adjuntó la siguiente información:

- Oficio de solicitud del trámite de Consulta Preliminar.
- Copia del plano topográfico con radicación UAECD No. 2018632805 y código de sector No. 006531014098.
- Copia de la Resolución No. RES 11001-3-19-1953 del 2019, expedida por la Curaduría Urbana No. 3 de Bogotá.
- Copia del Plano de proyecto urbanístico No. CU3 K 241/4-00.
- Copia de la Plancha IGAC No. H-55
- Copia de poder otorgado por la Sociedad Acción Fiduciaria al señor Hugo Montero Pérez con fecha de 23 de enero de 2017.
- Copia de certificados de tradición y libertad de los predios con matrícula inmobiliaria de Nos. 50S-40747263, 50S-40747264 y 50S-40768803.
- Copia del oficio No. 2020EE22281 del 25 de junio de 2020, expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.
- Copia del plano topográfico con radicación UAECD No. 202050758 y código de sector No. 006517008003.

Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 establece que:

“Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.”

Que de conformidad con lo anterior, para poder dar trámite a la solicitud de Consulta Preliminar, se requirió al solicitante mediante oficio No. 2-2020-50101 del 21 de octubre de 2020, complementar la solicitud y aportar la siguiente documentación:

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“(…)

Certificado de existencia y representación legal de la Sociedad Propietaria de los Predios. Si va a actuar a través de apoderado aportar poder en el cual se especifiquen las facultades otorgadas para el trámite y la identificación de los predios objeto de la consulta, lo anterior teniendo en cuenta que una vez verificado el certificado expedido por la Superintendencia Financiera se encontró que el señor Omar Eduardo Suarez Gómez quien otorga el poder para gestionar el trámite, ya no se encuentra registrado como representante legal de la Sociedad Acción Fiduciaria.”

Que a la fecha, transcurrido un término superior a un (1) mes sin que el solicitante haya dado cumplimiento al control de radicación o solicitado la prórroga del término, se procede a declarar el desistimiento y el archivo de la solicitud de la Consulta Preliminar para el Plan de Implantación del proyecto denominado “*Feria del Mercado del Bien-Estar Agropoliz y Clínica Trinidad -Bogotá*” ubicado en la Carrera 80G No 2-49 de la Localidad de Kennedy.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Declarar desistida la solicitud realizada por los señores HUGO MONTERO PEREZ y HORACIO OSPINA REYES, de Consulta Preliminar para el Plan de Implantación del proyecto denominado “*Feria del Mercado del Bien-Estar Agropoliz y Clínica Trinidad -Bogotá*” ubicado en la Carrera 80G No 2-49 de la Localidad de Kennedy.

Artículo 2. Ordenar el archivo de la documentación allegada mediante Radicado No. 1-2016-57717 del 24 de noviembre de 2016.

Artículo 3. Notificar de la presente Resolución a los señores HUGO MONTERO PEREZ y HORACIO OSPINA REYES, informándoles que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal, por aviso o a su publicación, según sea el caso, en los términos y condiciones establecidos por los

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 5
Anexos: No
No. Radicación: 3-2021-00209 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 1669395 Fecha: 2021-01-06 11:49
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Resolución Externa Consec:

artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los 06 días del mes de enero de 2020.

Liliana Ricardo Betancourt
Subsecretaría de Planeación Territorial

Aprobó: Sonia Jimena Murillo Munar – Directora de Planes Maestros y Complementarios (E)
Revisó: Edgar Andrés Figueroa Victoria – Asesor Subsecretaría de Planeación Territorial
Carlos Andrés Tarquino Buitrago – Asesor Subsecretaría de Planeación Territorial
Elaboró: Liliana Yaneth Silva Aparicio - Dirección de Planes Maestros y Complementarios

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*